

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por el que se aprueba la integración de las Comisiones permanentes de este órgano electoral en virtud de la vacante existente.

ANTECEDENTES:

1. El día cinco (5) de noviembre del año dos mil cinco (2005), la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, emitió el decreto número 153 en el cual se nombró entre otros como Consejero Electoral propietario al C. Edgar López Pérez y como suplente al C. Antonio Arguelles Acosta.
2. En fecha trece (13) de julio de dos mil cinco (2005), este Consejo General emitió Acuerdo marcado con el número **ACG-016/II/2005**, mediante el cual se aprobó la creación de la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información con carácter de permanente.
3. En fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil ocho (2008), este órgano colegiado mediante acuerdo marcado con el número **ACG-IEEZ-021/III-2008**, aprobó la continuidad en la integración de las comisiones permanentes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el año dos mil nueve.
4. En fecha veintiséis (26) de marzo de la presente anualidad, el C. Licenciado Edgar López Pérez presentó escrito dirigido a la Consejera Presidenta de este órgano electoral, mediante el cual presentó renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Consejero Electoral del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.



5. El veintisiete (27) de marzo de dos mil nueve (2009), la Consejera Presidenta de este órgano electoral informó al Presidente de la Mesa Directiva de la LIX Legislatura del Estado, la renuncia del Consejero Electoral, para los efectos correspondientes.

6. En fecha siete (7) de mayo del presente año, el Presidente de la Comisión Jurisdiccional de la H. LIX Legislatura del Estado de Zacatecas, informó a la Consejera Presidenta de este Instituto Electoral que, en fecha diecisiete (17) de abril de año en curso, se convocó al Consejero Electoral Suplente del profesionista mencionado en el numeral 4 del presente apartado, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos para ocupar el cargo vacante, no obstante, el Consejero suplente manifestó que no era su deseo asumir el encargo conferido por la H. LVIII Legislatura del Estado mediante el decreto número 153 de fecha cinco (5) de Noviembre de dos mil cinco (2005).

7. Derivado de lo anterior, las y los Consejeros Electorales en reunión de fecha trece (13) de mayo del dos mil nueve (2009), acordaron realizar los cambios atinentes en la integración de las Comisiones de Sistemas y Programas Informáticos; Servicio Profesional Electoral, Capacitación Electoral y Cultura Cívica y de Asuntos Jurídicos en virtud a la vacante que generó la renuncia señalada en el numeral 4 del presente apartado, con el objeto de que se continúe con el desempeño normal de sus funciones y supervisión de las actividades que se tienen programadas. Lo anterior, una vez que la H. Legislatura del Estado, informe a esta autoridad administrativa electoral quién ocupará la vacante existente.

CONSIDERANDOS:

Primero.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116, fracción IV, establece las normas generales que deben contener las Constituciones de los Estados y sus leyes en materia electoral. Los incisos b) y c) de la fracción IV, del numeral invocado de la Carta Magna, prescriben que: El ejercicio de la función electoral por parte de la autoridad electoral que tenga a su cargo la organización de las elecciones será con apego a los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia; gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Segundo.- Los artículos 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, párrafo 1, fracción XXIV y 242, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 2, párrafo 1, fracción V y 4 párrafo 1 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

Tercero.- Que los artículos 38, fracción III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5 párrafo 2, y 8 fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es la autoridad en la materia, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones, que contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función; también señala que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad, principios rectores de la materia electoral consagrados en el artículo 41 de la Carta Magna.

Cuarto.- Que los artículos 1, 8, fracción III, señalan que el objeto de la Ley es el de regular la integración, organización y funcionamiento del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, así como de los órganos que lo componen, entre ellos, las Comisiones. Igualmente se señala que el Consejo General será el responsable de conformar las Comisiones que considere necesarias, las que tendrán como atribución supervisar las actividades encomendadas y derivadas según la naturaleza que les corresponda, en las cuales se estudiarán, discutirán y votarán los asuntos que le sean turnados.

Quinto.- Que los artículos 28 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 14 y 17 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se integrarán por lo menos con tres Consejeros, quienes fungirán al seno de la misma con un Presidente y dos Vocales, además de un Secretario Técnico que lo será el Secretario Ejecutivo, el Director Ejecutivo o el Jefe de Unidad, que dependerá del asunto a tratar.

Sexto.- Que el artículo 30 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece que las Comisiones con carácter permanente son las siguientes: de Organización Electoral y Partidos Políticos; del Servicio Profesional; de Administración y Prerrogativas; de Capacitación Electoral y Cultura Cívica; de Asuntos Jurídicos; de Sistemas y Programas Informáticos; de Comunicación Social y de Transparencia y Acceso a la Información.

Séptimo.- Que de conformidad con las fracciones I y II del Reglamento de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la Comisión para el Acceso a la Información se integrará de la siguiente manera:

“I. Se integrará con la totalidad de los Consejeros Electorales e integrantes con derecho a voz del Consejo General;

II. La Comisión, será presidida cada tres meses de manera rotativa, por el Presidente de cada una de las comisiones y el Presidente del Instituto en el orden siguiente:

1. De Comunicación Social;
2. De Sistemas y Programas Informáticos;
3. De Asuntos Jurídicos;
4. De Capacitación Electoral y Cultura Cívica;
5. De Administración y Prerrogativas;
6. De Servicio Profesional Electoral;
7. De Organización Electoral y Partidos Políticos; y
8. Por el Presidente del Instituto

Para efectos de quórum legal se requiere la mayoría de los Consejeros Electorales.

..."

Octavo.- Que en virtud del oficio DPLAJ-224/09 enviado por el Presidente de la Comisión Jurisdiccional de la H. Legislatura, las y los Consejeros Electorales acordaron realizar cambios en la conformación de las Comisiones en las que se generó la vacante referida a saber: de Sistemas y Programas Informáticos; Servicio Profesional Electoral, Capacitación Electoral y Cultura Cívica y de Asuntos Jurídicos del Consejo General, toda vez que es indispensable que continúen con el desempeño normal de sus funciones; por tanto este órgano máximo de dirección propone la siguiente integración:

Comisión del Servicio Profesional Electoral.

- | | |
|----------------------------------|------------|
| • Lic. Felipe Guardado Martínez | Presidente |
| • Lic. Rosa Elisa Acuña Martínez | Vocal |
| • Lic. Bernardo Gómez Monreal | Vocal |



Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica.

- Lic. Bernardo Gómez Monreal Presidente
- Lic. Evelia Ramírez González Vocal
- Lic. Rosa Elisa Acuña Martínez Vocal

Comisión de Asuntos Jurídicos.

- Lic. Evelia Ramírez González Presidente
- Lic. Felipe Guardado Martínez Vocal
- Lic. Manuel de Jesús Briseño Casanova Vocal

Comisión de Sistemas y Programas Informáticos.

- Lic. Rosa Elisa Acuña Martínez Presidente
- Lic. Manuel de Jesús Briseño Casanova Vocal
- Lic. Felipe Guardado Martínez Vocal

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado; 1, 2, 241, 242, 243 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 8 fracción III, 19, 23, fracciones I, LII y LVIII, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 36, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado; 1, 3, 6, 7, 8, 10, 13, 14, 15, 17, 18 y 20 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la integración de las Comisiones Permanentes del Consejo General, de conformidad con el Considerando octavo del presente acuerdo.

SEGUNDO: La integración aprobada entrará en vigor a partir de su aprobación y permanecerá una vez que la H. LIX Legislatura del Estado informe a esta autoridad administrativa electoral quién ocupará la vacante existente, y se someta a consideración de este Consejo General la nueva integración.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los veinte (20) días del mes de mayo del año de dos mil nueve (2009).



MD. Leticia Batallina Soto Acosta

Consejera Presidenta.



Lic. Arturo Sosa Carlos.

Secretario Ejecutivo.